

Artículo 5. Funciones. La Unidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Propiciar y asegurar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Gobernación.
- Formular acciones afirmativas que ayuden a eliminar las desigualdades por género o por edad.
- Planificar, gestionar, formular y desarrollar los planes, programas y proyectos que generen acciones de prevención a favor de las mujeres, jóvenes, niños y niñas y personas privadas de libertad, desarrollando las mismas dentro del marco general de las políticas de gobierno y los planes institucionales en materia de seguridad dirigidas por el Ministerio de Gobernación.
- Velar por la observancia y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los Organismos e Instancias Internacionales que se refieran a género, mujer, juventud, niñez y personas privadas de libertad en lo que al Ministerio de Gobernación compete.
- Coordinar con las Instituciones del Estado y particularmente con aquellas involucradas directamente en la temática, a fin de ejecutar acciones conjuntas de fortalecimiento institucional dentro del ámbito de competencia de la Unidad.
- Ser el ente rector de los planes, programas y proyectos que las Dependencias del Ministerio de Gobernación desarrollen en materia de género, multiculturalidad, juventud, niñez y personas privadas de libertad;
- Otras que le sean asignadas y debidamente aprobadas por el Concejo de la Unidad.

Artículo 6. Jefe de Unidad. El Jefe de la Unidad, será nombrado por el Ministro de Gobernación y podrá ser incluso alguien que ya desempeñe sus funciones dentro de la Institución.

Artículo 7. Funciones del Jefe de Unidad. El Jefe de la Unidad tendrá como responsabilidad hacer cumplir los objetivos y funciones de la Unidad, debiendo informar como corresponde al Concejo de dicho órgano.

Deberá asistir administrativamente al Concejo de la Unidad y ejecutar las decisiones que el Pleno de la misma apruebe.

Asimismo, tendrá la facultad de suscribir convenios y cartas de entendimiento con las distintas entidades gubernamentales y/o del sector privado, tanto nacionales como internacionales que se vinculen con el tema de género, mujer, juventud, niñez y personas privadas de libertad, debiendo contar siempre con el Visto Bueno y correspondiente delegación del superior jerárquico del Ministerio de Gobernación.

Artículo 8. Coordinación institucional. Las dependencias administrativas, unidades y proyectos vinculados al Ministerio de Gobernación, deberán prestar todo el apoyo que sea solicitado por la Coordinación de la Unidad en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 9. Recursos. El Ministerio de Gobernación proporcionará a la Unidad, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Plazo. La Unidad, tendrá una vigencia indefinida.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Lidia Corrales Guzmán
Tercera Viceministra de Gobernación
Encargada del Despacho Ministerial



(E-1088-2011)-30-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS

RENAP

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 73-2011 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA No. 2

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio del Estado; de conformidad con la

Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 80-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar los ajustes presupuestarios para ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución con recursos de Intereses percibidos en las diferentes cuentas de depósitos monetarios de bancos del sistema y otros ingresos no tributarios de la Institución, percibidos a la fecha, por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.7,252,929.00), por lo que se modificará el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.819,322,245.00) a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,575,174.00)

POR TANTO:

El Directorio en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1,6,9 y 15 literales q), k) y o) del Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011 en la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.7,252,929.00), en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS		
Código	Descripción	Quetzales
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
9	Otros ingresos no tributarios	
90	Otros ingresos no tributarios	477,000.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1	Intereses	
31	Por depósitos internos	6,775,929.00
TOTAL:		7,252,929.00

ARTÍCULO 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el presente ejercicio fiscal 2011, en la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 7,252,929.00), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO		
Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		7,252,929.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,138.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	7,234,791.00

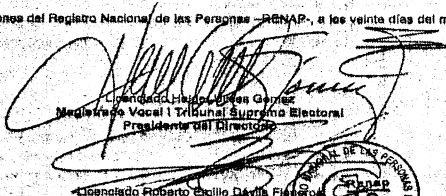
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		7,252,929.00
31	Ingresos Propios	7,252,929.00

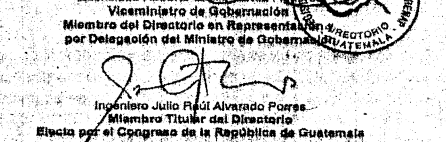
ARTÍCULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de la Programación y la Ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

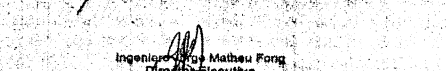
ARTÍCULO 4. Con la Ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2011, aumentará a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,575,174.00)

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.


Licenciado Roberto Emilio Davila Figueroa
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio


Licenciado Roberto Emilio Davila Figueroa
Vicepresidente de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación


Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porras
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Ingeniero Jorge Matheu Fong
Director Ejecutivo

(213351-2)-30-diciembre

RENAP

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 74-2011 APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA No. 1

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio y del Estado, de conformidad con la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto No. 89-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, tiene la responsabilidad de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y los ciudadanos desde el nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-,

CONSIDERANDO

Que es importante readequar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a los niveles reales de ingresos percibidos, de los recursos de Ingresos propios recaudados por concepto de la emisión de certificados de nacimientos, defunciones, matrimonios, entre otros y emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, recursos de Préstamos Externos (Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-) y recursos de Donaciones -UNICEF- se hace necesario disminuir el Presupuesto de la Institución en DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.19,830,619.59), por lo que se modificará el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.826,576,174.00) a la cantidad de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 806,744,654.41).

POR TANTO

El Directorio en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1,6,9 y 15 literales c), k) y o) del Decreto No. 89-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- para el ejercicio fiscal 2011 en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 19,830,619.59), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS

Código	Descripción	Quetzales
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
2	Venta de Servicios	
29	Otros Servicios	-19,800,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2	Del Sector Público	
19	De la Administración Central	-183.44
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
4	Donaciones Corrientes	
29	De Organismos e Instituciones Internacionales	-230,436.15
	TOTAL:	-19,830,619.59

ARTICULO 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el presente ejercicio fiscal 2011, en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 19,830,619.59), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	-19,830,619.59
000	SERVICIOS PERSONALES	-104,665.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-5,178,378.59
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-14,500,000.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-49,576.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

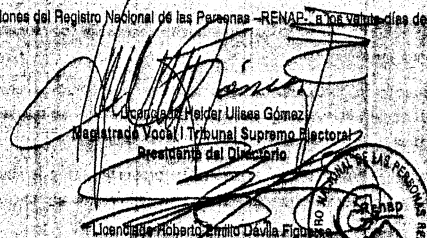
Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	-19,830,619.59
31	Ingresos Propios	-19,800,000.00
82	Préstamos Externos -BCIE-	-183.44
81	Donaciones Externas -UNICEF-	-230,436.15

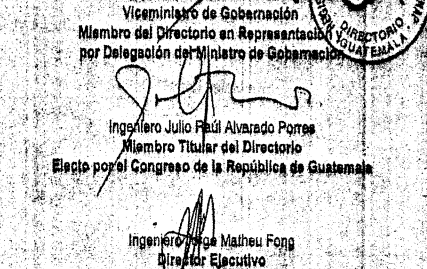
ARTICULO 3. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, queda responsable de la Programación y la Ejecución del Gasto al que se refiere el presente acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la Disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio fiscal 2011, disminuirá a la cantidad OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 806,744,654.41).

ARTICULO 5. El presente acuerdo empieza a regir en la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.


Licenciado Roberto Emilio Davila Figueroa
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio


Licenciado Roberto Emilio Davila Figueroa
Vicepresidente de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
por Delegación del Ministro de Gobernación


Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porras
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala


Ingeniero Jorge Matheu Fong
Director Ejecutivo

(213352-2)-30-diciembre

